

tará de los gastos de dar comision para el asunto : y en su defecto deberá V. dar providencia para que el derecho del Jabon que se consuma (y habiendo fabrica del que se extraiga) desde primero de Enero quede asegurado con justificacion de sus rendimientos en el interin pueda yo providenciar lo conveniente á la Recaudacion de esta Renta con vista de la resolucion de V.

Con este motivo ofrezco á V. mi inutilidad, deseando motivos de su obsequio, y que N. Señor la prospere muchos años. Murcia 19. de Diciembre de 1784

D. M. de V. Sumar. de V.

Domingo de Asquerita

Don Concepción y Juan de la Cruz de Lecina

